

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENCIA DEL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.

POR ANTE EL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, el día de hoy, trece de noviembre del dos mil dieciocho, estando reunidos en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" del Palacio Municipal, los regidores y síndicos C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Uacán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda, C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; y el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones, I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción II, 69 fracción II, y 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 fracción II, 50 párrafo segundo del Bando Municipal de Campeche; 20 fracción II, 27, 28 y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; han sido convocados a la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** a celebrarse a las **20:20 HORAS**. El Presidente Municipal solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 93 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM EN SU CASO Y DE APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. SE RECEPCIONA EL INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE LAS LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES, SUJETOS A PLAZOS Y CONDICIONES.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA SOLICITUD Y PROYECTO DE ACUERDO PARA CONTRATAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.
- VI. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Informo a usted Presidente Municipal que se encuentran presentes **QUINCE** integrantes del Cabildo. En tal virtud habiéndose verificado la existencia de quórum legal, le solicito al Presidente Municipal proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente, ponerse de pie.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE: "SIENDO LAS **20:30 HORAS** DEL DÍA DE HOY **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, DECLARO **ABIERTA** ESTA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**". Secretario proceda al desahogo de los asuntos establecidos en el orden de día conforme al procedimiento que establece la normatividad aplicable.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: Procedemos a desahogar el **PUNTO TERCERO** del orden del día, referente al **INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, esto en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, realizadas en el período comprendido de enero a septiembre del año 2018.

ACUERDO

INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en su oportunidad, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de enero a septiembre del año 2018, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refieren:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXVII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

- III. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de enero a septiembre del año 2018, mismo que textualmente señala lo siguiente:

INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2018

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de octubre del 2018.

Este informe se emite en cumplimiento al Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a este Órgano Interno de Control a *“Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción”*, mismo que contiene la información relativa al periodo Enero-Septiembre del año 2018.

Publicado el 9 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la nueva estructura orgánica del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche aprobada durante el orden del día de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, permitirá incrementar su capacidad para cumplir con sus

facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y, el Reglamento Municipal.

La aprobada estructura orgánica del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se compone de tres Subdirecciones (Auditoría, Jurídica y de Inversión), así como la Unidad de Investigación y la Unidad de Substanciación; en las cuales se realizan las diferentes etapas para identificar, evaluar y resolver una posible Responsabilidad Administrativa, así como sancionar aquellas en las que se compruebe su existencia.

Sin embargo, el 1 de octubre de 2018 se recibió un Órgano Interno de Control con el 56% del personal aprobado desde diciembre 2017, dejando una incertidumbre en su compromiso y eficacia actuar en materia de Responsabilidades Administrativas.

Es relevante destacar que las actividades realizadas durante el periodo Enero-Septiembre del 2018 en materia de responsabilidades administrativas y que a continuación se mencionan, se generaron con la información disponible, en el entender que se efectuó un cambio de administración y la Titular saliente del Órgano Interno de Control no proveyó el informe correspondiente del multicitado periodo:

1. Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche.
 - a) A las 38 Autoridades Auxiliares se les realizaron:
 - 342 procesos de revisión de sus movimientos de efectivo;
 - 38 verificaciones de material eléctrico en alumbrado público;
 - 23 auditorías integrales en materia legal, financiera, patrimonial y archivos.
Ninguna auditoría integral concluyó con observaciones, por consiguiente, ningún caso fue turnado a la Unidad de Investigación.
 - b) A la Unidad Administrativa de Tesorería se le realizaron dos auditorías internas.
 - 782/CM/AUD/2017 – Fiscalización de los ingresos derivados de los aprovechamientos correspondientes a los ejercicios fiscales de 1992 a 2016, sobre las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.
Esta auditoría interna generó 5 observaciones y 3 recomendaciones.
El 17 de septiembre de 2018 se turnó a la Unidad de Investigación para abrir la carpeta de investigación y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas.
 - 40/AUD/CM/SA/2017 – Retenciones de ISR efectuada tanto a trabajadores como a profesionistas, arrendamientos y otros correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y, de enero a octubre de 2017.
Esta auditoría interna generó 5 observaciones.
El 19 de septiembre de 2018 se turnó a la Unidad de Investigación para abrir la carpeta de investigación y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas.
2. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó, con la atención y seguimiento del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, las siguientes auditorías externas:
 - 653-DS-GF – Aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Esta auditoría externa contiene actualmente 5 observaciones en la Cédula de Resultados Finales, estando a la espera de respuesta por parte de la ASF para su Informe Final o Resolución.
 - 652-DS-GF – Aplicación de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).
Esta auditoría externa contiene actualmente con 4 observaciones en la Cédula de Resultados Finales, estando a la espera de respuesta por parte de la ASF para su Informe Final o Resolución.
 - 654-DS-GF – Aplicación de recursos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).
Esta auditoría externa contiene actualmente 3 observaciones en la Cédula de Resultados Finales, estando a la espera de respuesta por parte de la ASF para su Informe Final o Resolución.
El 23 de julio de 2018 se turnó a la Unidad de Investigación para abrir la carpeta de investigación y en su caso, iniciar con el procedimiento de responsabilidades administrativas para 1 de las 3 observaciones. Con respecto a las 2 observaciones faltantes, éstas se encuentran en análisis por la ASF.

- 651-DE-GF – Aplicación de recursos de Participaciones Federales transferidas a los Municipios.
De esta auditoría externa se esperan los resultados finales por parte de la ASF.
3. La Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM) realizó, con la atención y seguimiento del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, las siguientes auditorías externas:
 - ASE/DADB/083/2018 – A la Cuenta Pública 2017.
Esta auditoría externa contiene 48 observaciones en su Dictamen Técnico, estando a la espera de respuesta por parte de la ASECAM para su Dictamen Final.
Existe una promoción de responsabilidades administrativas sancionatoria por parte de la ASECAM.
 - ASE/DAD/035/2018 – Aplicación de los recursos de los Fondos Federales: Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) y, Fondo para el Fortalecimiento Financiero para inversión (FORTAFIN).
Esta auditoría externa contiene 38 observaciones en su Dictamen Técnico, estando a la espera de respuesta por parte de la ASECAM para su Dictamen Final.
 - ASE/DAA/030/2018 – Al Desempeño del año 2017.
Esta auditoría externa contiene 6 observaciones en su Dictamen Técnico, estando a la espera de respuesta por parte de la ASECAM para su Dictamen Final.
 4. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche (SECONT) realizó, con la atención y seguimiento del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la siguiente auditoría externa:
 - SC-DGAG-SAF-2018/02669 – Aplicación de los recursos del Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
Esta auditoría externa contiene 2 observaciones en su Cédula de Resultados.
Existe un probable reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y la Unidad de Investigación abrió la carpeta de investigación, para que en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas.
 5. La Secretaría de la Función Pública no realizó ninguna auditoría en el periodo informado.

En la Unidad de Investigación, en el periodo Enero-Septiembre 2018, se iniciaron sólo 2 procesos de investigación, los cuales actualmente se encuentran en trámite para la documentación de la supuesta conducta inadecuada y, 39 promociones de investigación no fueron iniciadas. De tal manera que en el periodo informado, la Unidad de Substanciación no inició procedimiento alguno de responsabilidades administrativas, dando como resultado la inexistencia de una resolución absoluta o sanción para algún servidor público derivado de alguna falta administrativa en su actuar.

Con respecto a la Subdirección de Inversión de este Órgano Interno de Control:

- Se identificaron que en el periodo Enero-Septiembre 2018, se concluyeron 12 obras públicas (4 urbanas y 8 rurales) y 14 obras públicas urbanas por concluir antes de finalizar el año 2018, de las cuales este Órgano Interno de Control no cuenta con el correspondiente soporte documental que acredite el cumplimiento físico y financiero de estas obras públicas. De tal manera, que actualmente nos encontramos en la etapa de integración del expediente de cada una de estas obras públicas para que en caso de identificar incumplimientos en alguna etapa del procedimiento de su ejecución y conclusión, se remita a la Unidad de Investigación para abrir la correspondiente carpeta de investigación y en su caso, iniciar con el procedimiento de responsabilidades administrativas.
- Durante Enero-Septiembre 2018 se formalizaron 11 contratos de adquisiciones y servicios, de los cuales sólo en 2 procesos participó este Órgano Interno de Control, mismos que concluyeron satisfactoriamente. De los 9 contratos restantes, no se encontró evidencia de la participación de este Órgano Interno de Control y tampoco se cuenta con el debido soporte documental, motivo por el que actualmente nos encontramos en la integración de los expedientes correspondientes para que en caso de identificar incumplimientos en la adjudicación y aplicación de los contratos de adquisiciones y servicios, éstos se envíen a la Unidad de Investigación para abrir la correspondiente carpeta de investigación y en su caso, iniciar con el procedimiento de responsabilidades administrativas.

Como mecanismo adicional para la atención ciudadana, en este Órgano Interno de Control opera una Coordinación de Quejas y Sugerencias que recibió, en el periodo que se informa, un total de 21 Quejas, de las cuales sólo 8 se concluyeron y 13 se encuentran en proceso. De las quejas que

fueron concluidas, ninguna dio pauta para el inicio de un procedimiento de responsabilidades administrativas.

Respecto a la aplicación e instrumentación de la Fracción XXVII del Artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, no se encontraron evidencias de haber realizado cursos de capacitación para que los servidores públicos del Municipio cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: Se emite la siguiente declaratoria: **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el informe de labores en materia de responsabilidades administrativas presentado al H. Cabildo por parte Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitir copias certificadas de la presente declaratoria al Órgano Interno de Control, para que la citada unidad administrativa lo turne al Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos legales conducentes y administrativos a los que haya lugar. **TERCERO:** Cúmplase.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: Procedemos a desahogar el **PUNTO CUARTO** del orden del día relativo al RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES, SUJETOS A PLAZOS Y CONDICIONES.

ACUERDO

RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES, SUJETOS A PLAZOS Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

A.- En su oportunidad la titular de la Tesorería Municipal de Campeche en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 124 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, con relación al 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo consistente en la condonación de recargos, multas fiscales y gastos de ejecución ordinarios en el pago de los impuestos y derechos municipales, sujetos a plazos y condiciones.

B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Municipio de Campeche, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

III.- Que ante la moderada economía local, consecuencia de la reciente crisis económica nacional e internacional que impacta en el desarrollo del país, puede resultar necesario estimular a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, a fin que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IV.- Que el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, así como la fracción II, del artículo 3 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, facultan al Presidente Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de pedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad.

V.- Que en el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, se faculta a la Tesorería Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se **condone recargos y gastos de ejecución** ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que se consideren

convenientes; así como también podrá otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamiento preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas de liquidez que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

VI.- Que los artículos 6 y 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y transitorio tercero del acuerdo número 108 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche por el que se reforman diversos artículos de la Ley citada, establecen:

Artículo 6.- Los ingresos que se establecen en este ordenamiento, se regularán por lo establecido en la presente Ley, en las leyes de ingresos municipales y en el Código Fiscal del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente.

Artículo 15.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Campeche establecerán anualmente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos que deban recaudarse, así como las participaciones, los Fondos de Aportaciones Federales Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamientos, que deban corresponderles.

Transitorio Tercero.- Cuando del Contenido de esta Ley se refiera al Código Fiscal del Estado, se entenderá que remite al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y sólo en el caso que la figura, instrumento o término correspondiente, no se encontrare regulado por el Código citado, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Campeche.”

VII.- Que el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018 establece:

Artículo 3.- “Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.”

VIII.- Que el Bando Municipal de Campeche, en su artículo 146 en su fracción I, establece:

“Artículo 146.- El H. Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para fortalecer la Hacienda Municipal y la administración financiera. Para lograrlo, se realizarán las siguientes acciones:

I. *Se revisarán las fuentes de ingresos, conforme a la Ley de Hacienda Municipal y se implementarán estrategias que tiendan a evitar y regular la evasión fiscal;...”*

IX.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, en sus artículos 14, primer y segundo párrafo, 15 fracción VI, y 19 fracción VII, establecen:

“Artículo 14.- El Presidente Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal, encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el H. Ayuntamiento.

En cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, órganos, organismos y entidades paramunicipales.

Artículo 15.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

/
...

/
/
...

/
/
/
...
IV...

VI. Las demás que señalen la normatividad aplicable.

Artículo 19.- A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

/

....
II
....
III
....
IV
....
V
....

VII. *Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos la administración y recaudación de las contribuciones municipales que integran la hacienda pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.*

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **QUINCE** votos a favor.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba condonar exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios, a modo que paguen únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos anteriores que comprendan del año 2013 al año 2018 incluido éste, respecto de los conceptos siguientes:

- I. Impuesto Predial
- II. Impuesto sobre Adquisiciones de Vehículos de Motor usados que se realicen entre particulares.
- III. Impuesto sobre Espectáculos Públicos
- IV. Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
- V. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- VI. Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
- VII. Derechos por Servicio de Aseo y Recolección de Basura Habitacional.
- VIII. Derechos por Licencias y/o Refrendos de Funcionamiento de Giros Comerciales
- IX. Otros Derechos

SEGUNDO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2018.

TERCERO.- Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en el que manifieste su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, multas y gastos de ejecución de los que se solicita la condonación, ante la Oficina recaudadora que corresponda y/o Subdirección de Ingresos adscrita a la unidad administrativa de la Tesorería del Municipio de Campeche, para tal efecto deberán cubrir en una sola exhibición el adeudo actualizado. De igual forma, aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir ante las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultado de requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina recaudadora que corresponda y/o Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.

II.- En el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución y que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o éste se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, y deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto tercero de este acuerdo.

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que se inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que emita la última acta parcial y/o el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los

casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por la falta de pago oportuno, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta a la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en el que manifieste la voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditar la personalidad del promovente, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos y gastos de ejecución de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se recibió la solicitud, la cual quedará condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer al contribuyente, se lleve a cabo a través de la presentación de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea notificada la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento del pago, no procederá la resolución con la que se otorguen los beneficios, y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el artículo 19, primer párrafo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

CUARTO.- Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución. **QUINTO.-** Con el objeto de incentivar la regularización de adeudos y en reconocimiento al derecho actual que tiene el contribuyente para solicitar la prescripción de adeudos y créditos, los contribuyentes también obtendrán la prescripción o caducidad de forma automática de los adeudos respectivos, siempre que cubran en una sola exhibición los adeudos exigibles que tengan a su cargo. **SEXTO.-** Los contribuyentes que tengan en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio del presente acuerdo, para lo cual deberán presentar ante la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de Recaudación adscrita a la Subdirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Campeche, para la integración de su expediente respectivo. **SÉPTIMO.-** En el caso de los contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o ante la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y, para acreditar lo anterior, presentarán ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca de la solicitud o medio de defensa. **OCTAVO.-** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en este acuerdo y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten el escrito de desistimiento que refieren los puntos sexto y séptimo de este acuerdo, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. **NOVENO.-** Los beneficios que se confieren en este acuerdo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. **DÉCIMO.-** No procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal. **DÉCIMO PRIMERO.-** No procederá la condonación objeto de este acuerdo, tratándose de multas administrativas Federales no Fiscales. **DÉCIMO SEGUNDO.-** La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería del Municipio de Campeche.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: Procedemos a desahogar el **PUNTO QUINTO** del orden del día relativo al **ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL TESORERO MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 PESOS (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MÉJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE**

UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTE TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL TESORERO MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 PESOS (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MÉJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTE TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES.

A).- Que mediante oficio número TM/018/2018, de fecha 11 de noviembre de 2018, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, la solicitud para contratar por conducto del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y el Tesorero Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (son: cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) del Municipio de Campeche, propuesta realizada por la C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, Tesorera Municipal, para que sea turnada a la Comisión edilicia de Hacienda para análisis y emisión del Dictamen respectivo.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 10, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 30 del mes de octubre del año dos mil dieciocho; se constituyó e instaló la Comisión de Hacienda del Municipio de Campeche.

III.- Que la C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, titular de la Tesorería Municipal, mediante su oficio de fecha 11 de noviembre del presente año, remitió la solicitud de punto de acuerdo relativo a la autorización para contratar obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (son: cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), propuesta que en lo conducente refiere:

ING. PAUL ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CAMPECHE, CAMPECHE
P R E S E N T E

C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, *Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el período 2018 - 2021, con el debido respeto por medio del presente para exponer:*

- 1) *Que como es sabido por todos Ustedes, miembros integrantes del Cabildo de Campeche, en días pasados se concluyó la revisión de la entrega recepción de este Municipio y que se ha procedido a enviar las observaciones al Órgano de Control Interno.*
- 2) *Que en este orden de ideas y debido a la estructura de ingresos referenciados con los egresos del Ayuntamiento, las cantidades destinadas en materia presupuestal y Financiera nos arroja números negativos.*

- 3) *Que como parte de la estructura de los ingresos del Ayuntamiento y del gran componente de ofertar y operar los servicios que se otorgan a las Comunidades que integran nuestro Municipio, las necesidades de las familias es un común denominador que no es fácil superar si no abatimos la brecha existente entre las demandas de la población y la capacidad de respuesta de las administraciones municipales.*
- 4) *Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con relación a los artículos 115 fracción IV, 117 fracción VIII párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción XXVI, 3 fracción 11, 13 fracción X, 20, 34 y 35 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 107 fracción 11 y 146 de la Ley Orgánica e los Municipios del Estado de Campeche ; y 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año 2018, presenta al Cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 de pesos (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.*

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTED SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. - *Tenerme por presentado con el presente escrito, con la debida formalidad.*

SEGUNDO. - *Incluir dentro de la próxima sesión de Cabildo (ordinaria o extraordinaria) como punto de la orden del día la presente solicitud de mérito.*

TERCERO. - *Analizar y en caso positivo generar el presente punto de acuerdo:*

"PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL TESORERO MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTE TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN".

CUARTO. - *PROTESTO LO NECESARIO.* - *En San Francisco de Campeche, Campeche a los 11 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.*

C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, Tesorera Municipal (Rubrica)

V.- *Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda.*

VI.- *Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: *Por tal motivo y en virtud que el proyecto de cuenta, les ha sido previamente proporcionado si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento, se le concede el uso de la voz a:*

C. AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA, DÉCIMO REGIDOR: *Buenas noches, permiso Señor Presidente, con su permiso Honorable Cabildo antes que nada solamente es para determinar la postura de por qué no estamos a favor de este punto, en principio la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en las sesiones extraordinarias no marcan un tiempo en el cual se nos otorgue el orden del día con la documentación que se respalde yo creo que en este punto si es importante que nos lo hubieran dado 48 hrs. prácticamente con detalles de los conceptos en los cuales se aplicarían el gasto de este crédito, no? eso en un principio, en otro punto yo considero que muy independientemente que la ergonomía y las herramientas nos permiten este tipo de créditos, creo que las comisiones debemos trabajar en generar alternativas para generar una mejor recaudación y no generar más endeudamiento al Ayuntamiento, es todo.*

C. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS: Sólo para aportar sobre los comentarios del Regidor la propuesta es para que se turne a la Comisión de Hacienda, entonces creo que todavía no se ha aprobado en ese sentido.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, en términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **DOCE** votos a favor y **TRES** en contra de los ediles C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor, C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche, la iniciativa relativa a LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y LA TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN, y en su oportunidad se dictaminen como corresponda. **SEGUNDO:** Se ordena a las unidades administrativas de Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo. **TERCERO:** Cúmplase.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: Ciudadano Presidente Municipal, le comunico que han sido agotados los asuntos establecidos en el orden del día.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE: Habiéndose desahogado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **PUNTO SEXTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito al Presidente Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE: Cumplido el objeto de la presente sesión en mi carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, SIENDO LAS **20:48 HORAS DEL DÍA DE HOY TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, DECLARO CLAUSURADA ESTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, Secretario elabore el acta y minuta correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**Licenciado Eliseo Fernández Montúfar,
Presidente Municipal**

**C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora**

**C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza.
Segundo Regidor.**

**C. Yolanda del Carmen Montalvo López
Tercera Regidora**

**C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor**

**C. Elena Ucán Moo
Quinta Regidora**

**C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor**

**C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora**

**C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor**

**C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora**

**C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor**

**C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que
Décimo Primer Regidor**

**C. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda**

**C. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos**

**C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica de Representación Proporcional**

**Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros.
Secretario del H. Ayuntamiento.**